



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CENTRÍFICA  
N° 118-2023- IMARPE/DEC**

Callao, 22 de junio de 2023

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia General N° 003-2023-IMARPE/GG, de fecha 23 de enero de 2023 y modificatorias, mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; la Carta N° 01.3105.23 ADR/IMAR, recibido el 1 de junio de 2023 de la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C, el Memorándum N° 616-2023-IMARPE/AFLeI, de fecha 1 de junio de 2023, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Memorándum N° 238-2023-IMARPE/OGPP, de fecha 8 de junio de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 659-2023-IMARPE/AFLeI, de fecha 14 de junio de 2023, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído N° 4791-2023-IMARPE/OGA, de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 228-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 16 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo, como máximo es de diez (10) días hábiles.



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, con Carta N° 01.3105.23 ADR/IMAR, recibida por el IMARPE, con fecha 1 de junio de 2023, en atención al Oficio N° 164-2023-IMARPE/AFLel, de fecha 30 de mayo de 2023, cursado por el Coordinador del Área Funcional de Logística e Infraestructura, la empresa ADR TECHNOLOGY S.A.C, manifiesta que en el marco de las disposiciones indicadas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y respecto de la reducción de su oferta económica que fuera presentada ante la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-IMP, por la suma de S/. 506 526.30 (Quinientos Seis Mil Quinientos Veintiséis con 30/100 Soles), y conforme a lo solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, presenta su nueva oferta económica del "Anexo N°06" con una reducción de precio a S/ 489 000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles);



R. GUEVARA

Que, con el Memorándum N° 616-2023-IMARPE/AFLel, de fecha 1 de junio de 2023, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, remite a la Oficina General de Administración el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas, de fecha 30 de mayo de 2023, solicitando la opinión sobre el Crédito Presupuestal para el otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-IMP, indicando que habiéndose convocado el procedimiento de selección por un valor estimado de S/455 000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), y según el orden de prelación, califica la oferta del postor ADR TECHNOLOGY S.A.C., cuyo monto supera el valor estimado de la contratación, que asciende a la suma de S/ 506 526.30 (Quinientos Seis Mil Quinientos Veintiséis con 30/100 Soles), por lo que mediante Oficio N° 164-2023-IMARPE/AFLel, se le solicitó la reducción de su oferta económica a dicho postor, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el postor ADR TECHNOLOGY S.A.C., notificó su aceptación de reducción de oferta económica a S/489 000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), por lo cual el Área Funcional de Logística e Infraestructura solicita la opinión sobre la certificación de crédito presupuestal ascendente a S/34 000.00 00 (Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



W. HUERTA (e)



M. MATUTE



C. MORENO

Valor Estimado	Valor Ofertado por el postor	Diferencia
S/ 455 000.00	S/ 489 000.00	S/ 34 000.00

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 238-2023-IMARPE/OGPP, de fecha 8 de junio de 2023, manifiesta que luego de la revisión del presupuesto institucional del presente año fiscal, otorga la ampliación de la certificación presupuestal que permitirá el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	Valor Estimado S/
Recursos Ordinarios	0033566 Apoyo y Coordinación Científica.	2.6. 3.2.9.5	34 000.00
<b>Total</b>			<b>S/ 34 000.00</b>

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, de acuerdo a lo informado por el Área Funcional de Logística - órgano encargado de las Contrataciones, y de la revisión de la documentación adjunta al expediente de contratación, se aprecia que en el procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-IMP, Primera Convocatoria, la oferta presentada por el postor ADR TECHNOLOGY S.A.C., supera el valor estimado de la convocatoria, por lo que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura - órgano encargado de las contrataciones a cargo del procedimiento de selección procedió a gestionar válidamente la certificación del crédito presupuestario, la misma que fue emitida favorablemente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 238-2023-IMARPE/OGPP. En tal sentido, corresponde aprobar dicha oferta económica dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario, para el otorgamiento de la buena pro; es decir, conforme al cronograma alcanzado, el otorgamiento de la buena pro sería el 16 de junio de 2023, por lo que, corresponde aprobar el referido crédito presupuestario a más tardar el 23 de junio de 2023, a efectos que el Área Funcional de Logística e Infraestructura - órgano encargado de las contrataciones a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada considere válida la oferta económica presentada por el postor ADR TECHNOLOGY S.A.C., por el monto de S/ 489 000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles);



R. GUEVARA



W. HUERTA (e)

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 228-2023-IMARPE, de fecha 16 de junio de 2023, manifiesta que resulta jurídicamente viable aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-IMP Primera Convocatoria "Contratación de Adquisición de Un (01) Salinómetro para el Laboratorio Costero de Huacho", presentada por el postor ADR TECHNOLOGY S.A.C., por el monto de S/ 489 000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo recomendado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y por la Oficina General de Administración;



M. MATUTE



C. MORENO

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal, y por tanto le corresponde suscribir la presente resolución;

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, modificado por el Decreto de Urgencia N° 015-2020; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

Con la visación de la Gerencia General, las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.



W. HUERTA (e)

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-IMP Primera Convocatoria "Contratación de Adquisición de Un (01) Salinómetro para el Laboratorio Costero de Huacho", presentada por el postor ADR TECHNOLOGY S.A.C., por el monto de S/ 489 000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo recomendado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y por la Oficina General de Administración.



M. MATUTE

**Artículo 2.-** Disponer que el Área Funcional de Logística e Infraestructura, a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 013-2023-IMP Primera Convocatoria, proceda con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, de acuerdo con las disposiciones del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento.



C. MORENO

**Artículo 3.-** Disponer la publicación la presente Resolución en el portal institucional del Instituto del Mar del Perú - IMARPE: [www.imarpe.gob.pe](http://www.imarpe.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese,

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
IMARPE

.....  
Blgo. Renato C. Guevara Carrasco  
Director Ejecutivo Científico